

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO

CAMPAÑA 30 RAZONES

En Santiago de Chile, a **3 de abril 2025**, por parte de **GASCO GLP S.A.**, RUT N°96.568.740-8, representada por don **Fernando Ledesma Escudero**, cédula nacional de identidad N°**13.699.204-K**, ambos domiciliados –para estos efectos– en calle Santo Domingo N°1061, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también “**GASCO**”), se ha organizado el Concurso denominado “**CAMPAÑA 30 RAZONES**” (en adelante el “**Concurso**”), la que se rige por las siguientes bases de concurso (en adelante las “**Bases**”), cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: PERÍODO Y ÁREA DE VIGENCIA DEL CONCURSO.

- 1.1. El Concurso se llevará a cabo en el período comprendido entre 10 de abril al 10 de mayo de 2025, ambas fechas inclusive, (en adelante el “Período de Vigencia”).
- 1.2. La cobertura del Concurso se extenderá a todas las comunas del territorio nacional a excepción de la comuna de Isla de Pascua (en adelante, la “Zona de Cobertura”).
- 1.3. En consecuencia, se deja constancia que el presente Concurso no será aplicable en aquellas comunas o sectores distintos de los antes identificados en el numeral precedente.

SEGUNDO: REQUISITOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO.

2.1. Requisitos generales. Podrán participar en este Concurso todo aquel que cumpla con los siguientes requisitos:

- (i) Ser persona natural mayor de dieciocho dieciocho (18) años de edad.
- (ii) Tener residencia o domicilio en la Zona de Cobertura.

2.2. Modo de participar en el Concurso:

La forma de participar en el concurso es la siguiente:

- (i) Hacer una compra de uno o más cilindros Gasco a través de los canales oficiales de Gasco, los cuales son: gasco.cl, gasconnect, whatsapp, compras al teléfono 600 530 8000, Distribuidor adherido a Gascontigo
- (ii) Registrarse en el siguiente sitio web: ganagasgratis.gasco.cl y completar los siguientes campos: nombre, RUT, teléfono, email y canal de compra.

Elegiremos 30 ganadores a través de 4 sorteos, según el detalle descrito a continuación:

Fecha sorteo	Publicación de ganadores	
Sorteo 1: miércoles 16/04	Jueves 17/04	7 ganadores toma bases de registros del 10 al 16 de abril
Sorteo 2: miércoles 23/04	Viernes 25/04	7 ganadores toma bases de registros del 17 al 23 de abril
Sorteo 3: miércoles: 30/04	Viernes 2/05	7 ganadores toma base de registros del 24 al 30 de abril

Sorteo 4: miércoles 12/05	Martes 13/05	9 ganadores toma base de registros del 1 al 10 de mayo
---------------------------	--------------	--

TERCERO: EXCLUSIONES.

Se deja expresa constancia que no podrán participar en este Concurso las siguientes personas:

- (i) Accionistas, directores, gerentes y personal dependiente de GASCO y sus empresas relacionadas;
- (ii) Aquellos que son partes de la red de comercialización (subdistribuidores, venta directa, etc.) de GASCO y sus trabajadores, tales como choferes, asistentes de repartidor, entre otros; y
- (iii) Cónyuges y parientes de las personas descritas en los puntos (i) y (ii) precedentes hasta el primer grado de afinidad inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, GASCO se reserva la facultad de excluir a quienes participen del Concurso si, a su juicio exclusivo, cometen cualquier infracción a las disposiciones contenidas en estas Bases, en especial, por no cumplir con alguno de los requisitos expuestos en la Cláusula Segunda o por aplicación de las causales de exclusión anteriormente señaladas.

CUARTO: DE LOS PREMIOS.

4.1. Descripción de los Premios.

Dentro de aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos señalados en la Cláusula Segunda de las presentes Bases, estarán participando por el premio consistente en un año de gas gratis que corresponde a:

- 12 vales de cargas de 15 kilos.

4.2. Plazo de entrega de los Premios.

El plazo de entrega del premio es de quince (15) días hábiles, contados desde que el Ganador sea contactado por GASCO y éste responda validando sus datos para la entrega del premio.

4.3. Extensión de la responsabilidad de GASCO.

La responsabilidad de GASCO finaliza con la entrega de los premios descritos en el numeral 4.1. de las presentes Bases a los ganadores. Bajo ningún concepto GASCO deberá responder o reintegrar al ganador a ningún costo o gasto en que este incurra debido a su participación en el presente Concurso, ni por cualquier otra causa.

4.4. Imposibilidad de reemplazo de los Premios.

El ganador del Concurso no podrá solicitar ni efectuar cambio del Premio antes indicado, ni canjearlo por dinero en efectivo u otra alternativa. Si el ganador desiste de aceptar y/o usar el Premio, no tendrá derecho a compensación o indemnización de ningún tipo. En consideración a lo expuesto, el Premio no incluye ningún otro concepto, bienes o servicios distintos de los enunciados específicamente, y no incluye el pago de montos o

beneficios extras, gastos y/o cualquier concepto adicional en los que, eventualmente, pueda incurrir el ganador para reclamar, retirar y/o hacer efectivo su derecho sobre el Premio. GASCO deja expresa constancia que el Premio es de carácter personal e intransferible, y no podrá ser cambiado o canjeado por dinero u otras especies, excepto en aquellos casos calificados de acuerdo con lo señalado en la sección 4.5. siguiente.

4.5. Modificación de los Premios.

GASCO podrá modificar total o parcialmente del Premio a entregar en ciertos casos calificados, por otros de la misma especie, de igual o mayor valor al mencionado en estas Bases, velando por no causar un perjuicio al ganador y en pleno cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley N°19.496, sin que dicha modificación genere derecho a indemnización alguna para el participante y/o ganador, siendo suficiente notificación la que realice mediante anuncio en el Instagram de Gasco @gascochile y notificación por inbox. Cuando se trate de un cambio en el Premio una vez determinado el ganador, el mismo podrá efectuarse hasta el momento de la adjudicación, lo que será realizado previa comunicación por escrito a quien haya resultado ganador.

QUINTO: SORTEO.

5.1. Fecha y lugar del Sorteo.

El Sorteo (en adelante el "Sorteo") de los Premios se realizarán los siguientes [miércoles de abril y mayo](#) respectivamente, de acuerdo a lo establecido en la tabla de la cláusula 2.2. de las presentes bases.

Los ganadores serán anunciados por la cuenta oficial de Instagram de GASCO @gascochile.

5.2. Sorteo del Ganador.

El Sorteo del ganador del Concurso se realizará aleatoriamente mediante el uso de la plataforma www.sortea2.com con el objeto de seleccionar al ganador y que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

En caso de que los participantes sorteados cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, será el ganador del Sorteo en cuestión y tendrá derecho a recibir el premio antes descrito, en conformidad a lo indicado en la Cláusula Cuarta.

En el supuesto que el participante seleccionado no se ajustare a los requisitos establecidos en las Bases, se procederá a seleccionar a otro participante como ganador en su reemplazo, de manera tal de hacer posible la determinación del ganador.

5.3. Método de notificación al Ganador.

Se notificará al ganador vía correo electrónico y llamado telefónico para coordinar y confirmar sus datos.

El ganador deberá confirmar sus datos para la entrega del Premio en un plazo máximo de dos (2) días hábiles para el año de gas gratis, contados desde que hayan sido contactado por GASCO, por la misma vía.

Se entenderá que ha sido contactado, cuando se hayan realizado las llamadas telefónicas y/o inbox de instagram.

En caso de que el ganador no se contacte con GASCO o no responda dentro del plazo señalado, se entenderá que ha desistido del premio, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie, quedando GASCO plenamente facultado para utilizarlo para el fin que estime conveniente.

5.4. Reserva de derechos.

GASCO se reserva el derecho de cancelar, modificar o suspender el Concurso por circunstancias no previstas que sean ajenas a la voluntad de GASCO, aclarándose que cualquier modificación será ajustada a la legislación vigente.

5.5. Exclusión de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor.

Se deja constancia que GASCO no tendrá responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la realización del Concurso en caso que la causa de los mismos resulte de la aplicación de una causal de caso fortuito o fuerza mayor en los términos del artículo 45 del Código Civil.

SEXTO: AUTORIZACIÓN.

Las personas que participen en este Concurso otorgan desde ya autorización a GASCO para el uso de su nombre, imagen para la filmación, fotografía y difusión de los mismos en comerciales para televisión, radio, prensa escrita, redes sociales u otros medios de difusión que considere conveniente, y para testimonios sin que la misma autorización conceda a los participantes, derecho a contraprestación o indemnización alguna.

Asimismo, otorgan autorización expresa a GASCO para la utilización de sus datos personales para envío de campañas, informaciones, comunicaciones, y análisis estadísticos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.719.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de reclamos o disconformidad de algún participante del presente Concurso, deberá formularse por escrito en la Oficina Central de GASCO ubicada en calle Santo Domingo N°1061, comuna y ciudad de Santiago, explicando de forma precisa y clara la situación que motiva el reclamo y presentar este dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha en que se verifique el hecho que lo origina.

Si, tras la correspondiente respuesta otorgada se mantiene el reclamo por parte del participante, la discrepancia o conflicto, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna y ciudad de Santiago, fijando el domicilio en dicha comuna para estos efectos. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho del participante de ejercer los derechos legales que le correspondan.

OCTAVO: RESERVA DE ACCIONES

GASCO se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la vigencia del Concurso, incluyendo, pero no limitado a falsificación, suplantación de identidad, adulteración de la información, etc.

NOVENO: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases se encontrarán en la página web de www.gasco.cl, y un ejemplar completo de las mismas estará disponibles en la oficina ubicada en calle Rosas N°1062, comuna y ciudad de Santiago.

La participación en el Concurso y, en consecuencia, la adquisición de los productos que a ella se refieren, implican el total conocimiento y aceptación de las presentes bases, así como las decisiones que posteriormente pueda adoptar GASCO con relación a cualquier cuestión no prevista en las mismas. La participación en la promoción igualmente importa aceptar que GASCO pueda modificar estas bases en cualquier aspecto y especialmente en cuanto al plazo de duración de la misma. En caso de resultar necesario, GASCO se reserva el derecho de modificar, ampliar y/o aclarar estas Bases.

GASCO se reserva la facultad de decisión respecto de toda situación no prevista en estas Bases.

PERSONERÍA.

La personería de don Fernando Ledesma Escudero para representar a GASCO GLP S.A. consta en escritura pública de fecha 24 de febrero de 2025 suscrita ante Notario de Santiago doña Patricia Valentina Manríquez Huerta.

Firma electrónicamente en representación de GASCO GLP S.A. don Fernando Ledesma Escudero.